



RESOLUCIÓN No. ANT-NACDSGRDI18-0000032

RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 019-DIR-2017-ANT "INFORME DE NECESIDADES DE SERVICIO DE TRANSPORTE COMERCIAL MIXTO PARA LA PROVINCIA DE LOJA"

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 394 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 499 de 20 de octubre de 2008, garantiza la libertad del transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza. De la misma manera, el referido artículo vela por la promoción del transporte público masivo y la adopción de una política de tarifas diferenciadas de transporte como prioritarias;

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, preceptúa:

"Art. 1.- La presente Ley tiene por objeto la organización, planificación, fomento, regulación, modernización y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, con el fin de proteger a las personas y bienes que se trasladan de un lugar a otro por la red vial del territorio ecuatoriano, y a las personas y lugares expuestos a las contingencias de dicho desplazamiento, contribuyendo al desarrollo socio - económico del país en aras de lograr el bienestar general de los ciudadanos.(...)"

Art. 6.- El Estado es propietario de las vías públicas, administrará y regulará su uso";

Que, el Art. 16 de la Ley ibídem determina que la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, es el ente encargado de la regulación, planificación y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en el territorio nacional;

Que, la Coordinación General de Gestión y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, con memorando No. ANT-CGGCTTTSV-2017-0150-M de 21 de julio de 2017, remite a la Dirección Ejecutiva el memorando No. ANT-DTHA-2017-1956 de 23 de mayo de 2017, solicitando que se rectifique el cuadro constante en el numeral uno de la parte resolutive de la resolución No. 019-DIR-2017 de fecha 30 de marzo 2017, por el siguiente:

RESOLUCIÓN No. ANT-NACDSGRDI18-0000032
RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 040-DIR-2017-ANT DE INFORME DE NECESIDADES DE SERVICIO DE TRANSPORTE COMERCIAL MIXTO PARA LA PROVINCIA DE LOJA



PROVINCIA	CANTONES	OFERTA AUTORIZADA	DEMANDA CALCULADA	DEMANDA POR SATISFACER
LOJA	CATAMAYO	218	224	6
	CELICA	8	19	11
	PUYANGO	35	39	4
	TOTAL	261	282	21


Que, mediante Resolución No. 040-DIR-ANT-2017 de fecha 15 de agosto 2017, el Directorio de la ANT reformó la referida Resolución No. 019-DIR-ANT-2017, de fecha 30 de marzo 2017 incluyendo el siguiente cuadro en el numeral uno de la parte resolutive.

PROVINCIA	CANTONES	OFERTA AUTORIZADA	DEMANDA CALCULADA	DEMANDA POR SATISFACER
LOJA	CATAMAYO	218	224	6
	CELIA	8	19	11
	TOTAL	35	39	4
	TOTAL	261	282	21

El cuadro arriba transcrito tiene un error de tipeo.

Que, una vez emitida la resolución 040-DIR-ANT-2017 de fecha 15 de agosto de 2017, se verifica que existió un error en la transcripción del cuadro, ya que donde consta:

PROVINCIA	CANTONES	OFERTA AUTORIZADA	DEMANDA CALCULADA	DEMANDA POR SATISFACER
LOJA	CATAMAYO	218	224	6
	CELIA	8	19	11
	TOTAL	35	39	4
	TOTAL	261	282	21

Debe constar: 

RESOLUCIÓN No. ANT-NACDSGRDI18-0000032
RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 040-DIR-2017-ANT DE INFORME DE NECESIDADES DE SERVICIO DE
TRANSPORTE COMERCIAL MIXTO PARA LA PROVINCIA DE LOJA



PROVINCIA	CANTONES	OFERTA AUTORIZADA	DEMANDA CALCULADA	DEMANDA POR SATISFACER
LOJA	CATAMAYO	218	224	6
	CELICA	8	19	11
	PUYANGO	35	39	4
	TOTAL	261	282	21

Que, el Artículo 98 de la Ley del Estatuto del Régimen Jurídico, Administrativo de la Función Ejecutiva establece que: *Los errores de hecho o matemáticos manifiestos pueden ser rectificadas por la misma autoridad de la que emanó el acto en cualquier momento hasta tres años después de la vigencia de éste.*

Que, es necesario corregir el error antes mencionada a fin de proseguir con el trámite de asignación de cupo a la operadora.

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE:

1. **RECTIFICAR** el cuadro constante en el numeral 1 de la Resolución No. 019-DIR-2017-ANT de 30 de marzo de 2017, y remplazarlo por el siguiente:

PROVINCIA	CANTONES	OFERTA AUTORIZADA	DEMANDA CALCULADA	DEMANDA POR SATISFACER
LOJA	CATAMAYO	218	224	6
	CELICA	8	19	11
	PUYANGO	35	39	4
	TOTAL	261	282	21

2. **DELEGAR** a la Dirección Provincial de Loja la socialización de la presente Resolución con los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GADs) competentes y los organismos de control para los respectivos operativos. *RPC*

RESOLUCIÓN No. ANT-NACDSGRDI18-0000032
RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 040-DIR-2017-ANT DE INFORME DE NECESIDADES DE SERVICIO DE
TRANSPORTE COMERCIAL MIXTO PARA LA PROVINCIA DE LOJA



DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguese el contenido de la Resolución No.040-DIR-ANT-2017 de fecha 15 de agosto de 2017.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su emisión, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Distrito Metropolitano de Quito a los 12 días del mes de abril del 2018, en la Sala de Sesiones del Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Tercera Sesión Ordinaria de Directorio.

Msc. Álvaro Guzmán Jaramillo

**SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE TERRESTRE Y FERROVIARIO
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

Eco. Pablo Calle Figueroa

**DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
SECRETARIO DEL DIRECTORIO DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

Elaborado por:	Sr. Diofilo Rivadeneira	Técnico de Documentación, Certificación y Archivo
Revisado por:	Ing. Mayra Saenz	Director de Secretaría General
Aprobado por:	Dra. Doris Maldonado	Asesora Jurídica Dirección Ejecutiva

RESOLUCIÓN No. ANT-NACDSGRD118-0000032
RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 040-DIR-2017-ANT DE INFORME DE NECESIDADES DE SERVICIO DE TRANSPORTE COMERCIAL MIXTO PARA LA PROVINCIA DE LOJA